2025060169063
Fecha Radicado: 2025-04-30 09:37:33.0

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCION

(30/04/2025)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DESIGNA UN COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR"

EL SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Decreto Departamental 2025070000093 del 07 de enero de 2025, facultado conforme lo dispuesto por las Leyes 80 de 1993, 489 de 1998, 1150 de 2007, 1474 de 2011, sus Decretos Reglamentarios y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

1. Que de conformidad con lo dispuesto por el Decreto Departamental Radicado: D 2025070000093 de fecha: 07/01/2025, en los Artículos Primero, Segundo y Tercero Define, Conforma y Determina el Acto Administrativo de Conformación y en el Artículo 7° del mencionado decreto define la creación del Comité Asesor y Evaluador y su objetivo en los distintos procesos de contratación que se adelanten en la Entidad
2. Que de conformidad con lo dispuesto por el Decreto Departamental Radicado: D 2025070000093 de fecha: 07/01/2025, en su Artículo Tercero cada ordenador del gasto podrá designar mediante resolución el Comité Asesor y Evaluador de los procesos contractuales, razón por la cual se procede a expedir el presente acto administrativo.
3. Que, en virtud de lo anterior, se procede a la conformación de un Comité Asesor y Evaluador para adelantar procesos contractuales en la Secretaría de Desarrollo Económico.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Conformar el Comité Asesor y Evaluador del proceso contractual que a continuación se relaciona:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCION

(30/04/2025)

Objeto	Logístico	Técnico	Jurídico
"Aunar esfuerzos para diversificar la matriz energética del el Departamento de Antioquia, que incluya fuentes convencionales y no convencionales de energía, que logren la eficiencia y la transición energética de una manera eficiente, justa y sostenible."	Juan David Guerra Correa, Profesional Universitario, Dirección Minero Energética.	Lilliana Isaza Jaramillo, Profesional Universitario, Dirección Minero Energética. Juan Alejandro Rivera Zapata, Profesional Universitario, Dirección Minero Energética.	Claudia Patricia Arias Jiménez. Profesional Universitario, Dirección Minero Energética.

ARTÍCULO SEGUNDO: En caso de que el proceso de contratación previsto sufra variaciones sustanciales, se deberá hacer una modificación a la presente resolución. Por variaciones sustanciales, entiéndase cambio o sustitución total de objeto y de alguno de los miembros del Comité Asesor y Evaluador.

ARTÍCULO TERCERO: Funciones: El Comité Asesor y Evaluador ejercerá las funciones, establecidas en el Decreto Departamental Radicado: D 2025070000093 de fecha: 07/01/2025.

El Comité Asesor y Evaluador podrá presentar consideraciones fundamentadas al ordenador del gasto cuando se presenten inconsistencias o controversias en los informes de evaluación.

Los miembros del Comité Asesor y Evaluador deben contar con la competencia y la imparcialidad suficiente que les permita evaluar las propuestas de acuerdo con los criterios señalados en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015 y, en especial con los señalados en el pliego de condiciones o la invitación respectiva.

ARTÍCULO CUARTO: RÉGIMEN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTOS DE INTERÉS. Los miembros del Comité Asesor y Evaluador deberán contar con la competencia e imparcialidad suficiente que les permita elaborar los estudios y documentos previos, proyecto de pliegos de condiciones, pliegos de condiciones definitivos, evaluación de las propuestas o demás procesos contractuales. Por lo anterior, estarán sujetos al régimen de inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de intereses consagrados en la Constitución y en la Ley.
En caso de presentarse recusación contra todos o algunos de los miembros del Comité Asesor y Evaluador, cada Ordenador del Gasto deberá darle el respectivo trámite si resulta procedente y mediante acto administrativo se harán las designaciones a que haya lugar

Por tales circunstancias, los miembros o alguno de los miembros del Comité Asesor y Evaluador, durante los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la designación deberán declarase impedidos o ser recusados.

2025060169063
Fecha Radicado: 2025-04-30 09:37:33.0

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCION

(30/04/2025)

ARTÍCULO QUINTO: APLICACIÓN DE MEDIDAS ADMINISTRATIVAS PARA LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN: Será de obligatoria aplicación las medidas administrativas para la lucha contra la corrupción contenidas en la Ley 1474 de 2011, especialmente en los artículos 1, 2, 3 y 4, las relacionadas con los Estudios y Documentos Previos y maduración de proyectos contenidos en los artículos 83 y 87 y/o aquellas normas que la modifiquen o la adicionen, así mismo la Ley 2195 de 2022.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín, 30/04/2025

MANUEL ALEJANDRO NARANJO GIRALDO
Secretario de Desarrollo Económico

Para constancia firman:

Juan Alejandro Rivera Zapata
Rol Técnico _____ Fecha 30/04/2025

Lilliana Isaza Jaramillo
Rol Técnico _____ Fecha 30/04/2025

Juan David Guerra Correa
Rol Logístico _____ Fecha _____

Claudia Patricia Arias Jiménez
Rol Jurídico _____ Fecha 30/04/2025

	NOMBRE	CARGO	FIRMA	FECHA
Proyectó	Lilliana Isaza Jaramillo	Profesional Universitario		29/04/2025
Revisó y Aprobó	Isabel Cristina Castañeda Arango	Directora Dirección Minero Energética		29/04/2025
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma				

2025060174900
Fecha Radicado: 2025-06-11 07:56:32.0

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCION

(11/06/2025)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 2025060169063 del 30/04/2025"

EL SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA (E), en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Decreto Departamental Radicado: D 2025070000093, de Fecha: 07/01/2025.

CONSIDERANDO:

1. Que de conformidad con lo dispuesto por el Decreto Departamental Radicado: D 2025070000093 de fecha: 07/01/2025, en los Artículos Primero, Segundo y Tercero Define, Conforma y Determina el Acto Administrativo de Conformación y en el Artículo 7° del mencionado decreto define la creación del Comité Asesor y Evaluador y su objetivo en los distintos procesos de contratación que se adelanten en la Entidad.
2. Que de conformidad con lo dispuesto por el Decreto Departamental Radicado: D 2025070000093 de fecha: 07/01/2025, en su Artículo Tercero cada ordenador del gasto podrá designar mediante resolución el Comité Asesor y Evaluador de los procesos contractuales, razón por la cual se procede a expedir el presente acto administrativo.
3. Que de acuerdo a la Resolución 2025060169063 del 30 de abril de 2025, se creó el Comité Asesor Evaluador cuyo objeto contractual "Aunar esfuerzos para diversificar la matriz energética del Departamento de Antioquia, que incluya fuentes convencionales y no convencionales de energía, que logren la eficiencia y la transición energética de una manera eficiente, justa y sostenible".
4. Que en virtud de nuevas disposiciones y un análisis de conveniencia se concluye que el objeto debe ser modificado de acuerdo a las necesidades reportadas en el Plan Anual de Adquisiciones (PAA), por ende, igualmente se requiere un cambio en el rol logístico y jurídico.
5. De acuerdo a lo anterior, se hace necesario modificar el objeto contractual

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Se modifica el objeto contractual que a continuación se relaciona:

Objeto	Logistico	Técnico	Jurídico
Contrato interadministrativo para la identificación, análisis y formulación de estrategias encaminadas a la diversificación de la matriz energética del Departamento de Antioquia, que	Jaime León Sánchez Cadavid Profesional Universitario, Dirección de Turismo	Lilliana Isaza Jaramillo, Profesional Universitario, Dirección	Carolina Correa Franco, Profesional Universitario, Dirección

promuevan la eficiencia energética y una transición energética justa, sostenible y equitativa.		Minero Energética.	Minero Energética.

ARTÍCULO SEGUNDO: En caso de que el proceso de contratación previsto sufra variaciones sustanciales, se deberá hacer una modificación a la presente resolución. Por variaciones sustanciales, entiéndase cambio o sustitución total de objeto y de alguno de los miembros del Comité Asesor y Evaluador.

ARTÍCULO TERCERO: Funciones: El Comité Asesor y Evaluador ejercerá las funciones, establecidas en el Decreto Departamental Radicado: D 2025070000093 de fecha: 07/01/2025.
El Comité Asesor y Evaluador podrá presentar consideraciones fundamentadas al ordenador del gasto cuando se presenten inconsistencias o controversias en los informes de evaluación.
Los miembros del Comité Asesor y Evaluador deben contar con la competencia y la imparcialidad suficiente que les permita evaluar las propuestas de acuerdo con los criterios señalados en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015 y, en especial con los señalados en el pliego de condiciones o la invitación respectiva.

ARTÍCULO CUARTO: RÉGIMEN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTOS DE INTERÉS. Los miembros del Comité Asesor y Evaluador deberán contar con la competencia e imparcialidad suficiente que les permita elaborar los estudios y documentos previos, proyecto de pliegos de condiciones, pliegos de condiciones definitivos, evaluación de las propuestas o demás procesos contractuales. Por lo anterior, estarán sujetos al régimen de inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de intereses consagrados en la Constitución y en la Ley.
En caso de presentarse recusación contra todos o algunos de los miembros del Comité Asesor y Evaluador, cada Ordenador del Gasto deberá darle el respectivo trámite si resulta procedente y mediante acto administrativo se harán las designaciones a que haya lugar
Por tales circunstancias, los miembros o alguno de los miembros del Comité Asesor y Evaluador, durante los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la designación deberán declarase impedidos o ser recusados.

ARTÍCULO QUINTO: APLICACIÓN DE MEDIDAS ADMINISTRATIVAS PARA LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN: Será de obligatoria aplicación las medidas administrativas para la lucha contra la corrupción contenidas en la Ley 1474 de 2011, especialmente en los artículos 1, 2, 3 y 4, las relacionadas con los Estudios y Documentos Previos y maduración de proyectos contenidos en los artículos 83 y 87 y/o aquellas normas que la modifiquen o la adicionen, así mismo la Ley 2195 de 2022.

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCION

(11/06/2025)

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín, 11/06/2025

CAMILO TAMAYO CALLE
SECRETARIO DE DESPACHO (E)
SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO

Para constancia firman:

Liliana Isaza Jaramillo
Rol Técnico — Fecha 11/06/2025

Jaime León Sánchez C.
Rol Logístico — Fecha 11/06/2025

Carolina Correa Franco
Rol Jurídico — Fecha 11/06/2025

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Carolina Correa Franco - Profesional Universitaria		10/06/2025
Aprobó	Isaac Cristian Castañeda Arango - Dirección Minero - Energética		10/06/2025

Los abajo firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.